



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, cuatro de abril de dos mil veinticuatro

**Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
No. 50001-31-10-001-2023-00024-00**

Demandante: Yeimy Marcela Castaño Chávez y otros

Demandada: Jennifer Andrea García Calderón

Se corrige el auto admisorio de la demanda de fecha 2 de marzo de 2023, para indicar que el presente proceso es de declaración de Unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial y su disolución, y no abarca la liquidación como allí se anotó.

Lo anterior, por cuanto la sociedad patrimonial deberá liquidarse dentro de la sucesión del causante William Castaño Huérfano (*q.e.p.d.*).

De otro lado, requiérase a la parte actora a fin de que realice el trámite de notificación de la demandada y aporte las correspondientes pruebas. Así mismo, para que allegue el registro civil de nacimiento de la señora Jennifer Andrea García Calderón con las notas marginales (si le fuere posible obtenerlo) y el del causante William Castaño Huérfano (*q.e.p.d.*), toda vez que el arrimado carece de estas anotaciones y su expedición data del 12 de abril de 2011.

Finalmente, se advierte a la parte interesada que si transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta decisión sin que se hubiere dado cumplimiento a lo anterior, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito de que trata el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por secretaría, contrólense los términos y vencidos, vuelva el expediente al despacho, en forma inmediata.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

(2023-00024)



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO
No.26 del 5_/Abril /2024__

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria